



2025/1922

25.9.2025

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2025/1922 DE LA COMISIÓN

de 19 de septiembre de 2025

por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía

[notificada con el número C(2025)6506]

(El texto en lengua rumana es el único auténtico)

Texto pertinente a efectos del EEE

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 9 de marzo de 2016, relativo a las enfermedades transmisibles de los animales y por el que se modifican o derogan algunos actos en materia de sanidad animal («Legislación sobre sanidad animal») ⁽¹⁾, y en particular su artículo 259, apartado 1,

Considerando lo siguiente:

- (1) La peste de los pequeños rumiantes es una enfermedad vírica infecciosa que afecta a los ovinos y caprinos y que puede tener graves repercusiones en la población animal afectada y en la rentabilidad de la ganadería, al perturbar los desplazamientos de las partidas de esos animales y sus productos dentro de la Unión, así como las exportaciones a terceros países.
- (2) En caso de producirse un brote de peste de los pequeños rumiantes en ovinos o caprinos, existe un riesgo grave de propagación de esta enfermedad a otros establecimientos de ovinos o caprinos.
- (3) El Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión ⁽²⁾ completa las normas para el control de las enfermedades de la lista a las que se hace referencia en el artículo 9, apartado 1, letras a), b) y c), del Reglamento (UE) 2016/429, y que están definidas como enfermedades de categoría A, B o C en el Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión ⁽³⁾. En particular, los artículos 21 y 22 del Reglamento Delegado (UE) 2020/687 disponen el establecimiento de una zona restringida en caso de que se produzca un brote de una enfermedad de categoría A, como la peste de los pequeños rumiantes, y la aplicación de determinadas medidas en esa zona. Además, el artículo 21, apartado 1, de dicho Reglamento Delegado establece que la zona restringida debe constar de una zona de protección, una zona de vigilancia y, si fuera necesario, otras zonas restringidas adyacentes o en torno a las zonas de protección y vigilancia.
- (4) La Decisión de Ejecución 2025/638 de la Comisión ⁽⁴⁾ se adoptó sobre la base del Reglamento (UE) 2016/429, y establece determinadas medidas de emergencia adoptadas en respuesta a un brote de peste de los pequeños rumiantes confirmado el 5 de marzo de 2025 en la provincia de Bihor, en Rumanía.

⁽¹⁾ DO L 84 de 31.3.2016, p. 1, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2016/429/oj>.

⁽²⁾ Reglamento Delegado (UE) 2020/687 de la Comisión, de 17 de diciembre de 2019, por el que se completa el Reglamento (UE) 2016/429 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo referente a las normas relativas a la prevención y el control de determinadas enfermedades de la lista (DO L 174 de 3.6.2020, p. 64, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_del/2020/687/oj).

⁽³⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2018/1882 de la Comisión, de 3 de diciembre de 2018, relativo a la aplicación de determinadas normas de prevención y control a categorías de enfermedades enumeradas en la lista y por el que se establece una lista de especies y grupos de especies que suponen un riesgo considerable para la propagación de dichas enfermedades de la lista (DO L 308 de 4.12.2018, p. 21, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2018/1882/oj).

⁽⁴⁾ Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 de la Comisión, de 25 de marzo de 2025, relativa a determinadas medidas de emergencia en relación con la peste de los pequeños rumiantes en Rumanía y por la que se deroga la Decisión de Ejecución (UE) 2025/525 (DO L, 2025/638, 28.3.2025, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2025/638/oj).

- (5) Concretamente, el artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 dispone que las zonas de protección y de vigilancia y las zonas restringidas adicionales que debe establecer Rumanía, de conformidad con el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, deben comprender, como mínimo, las áreas que figuran en el anexo I de dicha Decisión de Ejecución. Además, el artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 prohíbe los desplazamientos de caprinos y ovinos desde todo el territorio de dicho Estado miembro hacia cualquier destino situado en otro Estado miembro o que pase por él hasta el 30 de septiembre de 2025.
- (6) Asimismo, el artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 establece que Rumanía debe aplicar las medidas aplicables a las zonas restringidas adicionales, conforme a lo dispuesto en el Reglamento Delegado (UE) 2020/687, en las áreas enumeradas en el anexo II de dicha Decisión de Ejecución, y con arreglo a las fechas establecidas en dicho anexo. El artículo 2 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 también establece que se prohíben los desplazamientos de ovinos y caprinos desde las áreas enumeradas en el anexo II de la dicha Decisión de Ejecución a un destino situado fuera del perímetro exterior de esas áreas, hasta las fechas indicadas para cada área en dicho anexo.
- (7) Desde la adopción de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638, los datos disponibles sobre la vigilancia de la enfermedad en la provincia de Bihor, al igual que en el resto del territorio rumano, siguen siendo insuficientes para evaluar la situación epidemiológica del país en lo referente a la peste de los pequeños rumiantes.
- (8) Habida cuenta de la incertidumbre actual y de la falta de información sobre la situación epidemiológica actual en relación con la peste de los pequeños rumiantes en el condado de Bihor, así como en el resto de Rumanía, es necesario prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la prohibición de desplazamientos de caprinos y ovinos desde todo el territorio de Rumanía hacia un destino situado en otro Estado miembro o que pase por él, establecida en el artículo 1 de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638. Procede, por tanto, modificar el artículo 1 de dicha Decisión de Ejecución en consecuencia.
- (9) Además, es necesario prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2025 la aplicación de las medidas actualmente en vigor en las áreas del territorio de Rumanía que figuran en el anexo II de la Decisión de Ejecución (UE) 2025/638. Procede, por tanto, modificar dicho anexo en consecuencia.
- (10) Dada la urgencia de la situación epidemiológica en la Unión por lo que respecta a la propagación de la peste de los pequeños rumiantes, y teniendo en cuenta la necesidad de evitar que la enfermedad se propague desde los establecimientos afectados de Rumanía a otras partes de ese país o a otros Estados miembros, deben aplicarse lo antes posible las medidas establecidas en la presente Decisión de Ejecución.
- (11) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité Permanente de Vegetales, Animales, Alimentos y Piensos.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

La Decisión de Ejecución (UE) 2025/638 se modifica como sigue:

1. En el artículo 1, letra c), la fecha «30 de septiembre de 2025» se sustituye por «31 de diciembre de 2025».
2. El anexo II se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2

El destinatario de la presente Decisión es Rumanía.

Hecho en Bruselas, el 19 de septiembre de 2025.

Por la Comisión
Olivér VÁRHELYI
Miembro de la Comisión

ANEXO

«ANEXO II

País	Área administrativa	Áreas a las que se hace referencia en el artículo 2	Fecha límite de aplicación
Rumanía	Provincia de Bihor	Todo el territorio de la provincia de Bihor	31.12.2025».